

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

**AUTORIZA CIRCULACIÓN DE PERSONAS A
TRAVÉS DE CORDONES SANITARIOS O DE
COMUNAS DECLARADAS EN CUARENTENA, PARA
EFFECTOS QUE INDICA.**

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
29 JUN 2021
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3261

SANTIAGO, 25 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543, 554, 556, 572 y 575 del 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 12.546, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y N° 72, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543, 554, 556, 572 y 575 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las

personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 12.546, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Federación de Rugby de Chile, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de esta disciplina deportiva, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Rugby, aprobado por Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte.

6.- Que el Ministerio del Deporte y La Federación de Rugby de Chile, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades y espectáculos de rugby, nacionales e internacionales, puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

7.- Que, en base a lo anterior, se ha informado por parte de la Federación de Rugby de Chile la **programación del Torneo PRE-QUALY FRANCIA 2023**, que tendrá lugar **el día 3 de julio de 2021** en el **ESTADIO ELÍAS FIGUEROA BRANDER**, ubicado en Avenida Francisco González de Hontaneda N° 1310, comuna de Valparaíso, en el que participará la **delegación colombiana de rugby**.

8.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que las actividades deportivas desarrolladas por los deportistas que forman parte de la **Selección colombiana de rugby** constituyen actividades de alto nivel competitivo, requiriendo el cumplimiento de estándares físicos, técnicos y deportivos para su adecuado desarrollo en base a las exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Rugby, enmarcándose en lo establecido en el Instructivo para permisos de desplazamiento de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO:

PRIMERO – AUTORÍCESE el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las siguientes personas que forman parte de la **Selección colombiana de rugby**, respecto de las dependencias ubicadas en **The Mackay School** ubicado en Vicuña Mackenna N°700, comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso y en

el **Sporting Rugby Club**, ubicado en Av. Los Castaños 404, interior Sporting s/n, comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso, únicamente para el desarrollo de actividades de entrenamiento.

	NOMBRE	RUT/DNI	DOMICILIO PARTICULAR	COMUNA
1	SEBASTIAN ZAPATA RUIZ			
2	JOHN CARLOS ALVAREZ GRAJALES			
3	JHOJAN ALEXANDER ORTIZ ARANGO			
4	ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRI			
5	YANI ALEXIS PEREZ HOYOS			
6	FREYDER JULIAN VELANDIA FONTALVO			
7	ALVARO MANUEL GAMARRA BALDOVINO			
8	OSCAR STEVEN FORERO FANDIÑO			
9	JHON ARLEY URRUTIA ROBLEDO			
10	BRAYHAN ALEJANDRO PEREZ DIAZ			
11	DIVER JEFFERSON CEBALLOS SALAZAR			
12	GERSON ORTIZ CAÑAS			
13	DIEGO ANDRES POSADA GIRALDO			
14	JULIAN NAVARRO LONDOÑO			
15	ALEJANDRO NAVARRO LONDOÑO			
16	CRISTIAN DAVID RODALLEGAS VALENCIA			
17	JORGE ANDRES ALVAREZ VELASQUEZ			
18	DANNY ESTEBAN GIRALDO MESA			
19	JUAN SEBASTIAN GIRALDO RAMNIREZ			
20	ALEJANDRO VANEGAS RODRIGUEZ			
21	FERNEY SANTIAGO MEJIA RODRIGUEZ			
22	SIMEON ENRIQUE GONZALEZ LOPEZ			
23	ALEJANDRO GUISAO MENA			
24	NEIDER ENRIQUE GARCIA GARCIA			
25	JUAN FELIPE AGUIRRE ARDILA			
26	PABLO CESAR LASSO GONZALEZ			
27	PABLO ALEJANDRO LLANOS PANESO			
28	JOSE SANTIAGO HUERTAS OSPINA			
29	HECTOR NAVARRO			
30	YOIMAR MOSQUERA MENA			
31	NICOLAS CADAVID ZAPATA			
32	JUAN CAMILO PACHECO RODRIGUEZ			
33	ANDRES FELIOE VANEGAS RENDON			
34	GUSTAVO ANDRES JULIO ALVAREZ			
35	DANIEL ESTEBAN VILLA SANCHEZ			
36	GEOVANNY ANDRES CARVAJAL FLOREZ			
37	JUAN DAVID AGUDELO ROJO			
38	BRAYAN ENRIQUE GUZMAN DAZA			
39	SEBASTIAN MEJIA GIL			
40	ANDRES FELIPE ZAPATA GAVIRIA			
41	SANTIAGO VANEGAS GONZALEZ			
42	GABRIEL JAIME URIBE CADAVID			
43	DAVID JARAMILLO GOMEZ			
44	MAURICIO HENAO GALEANO			
45	JOSE MANUEL DIOSA GOMEZ			

SEGUNDO - AUTORÍCESE, a las personas individualizadas previamente, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias

o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, para trasladarse desde su domicilio o desde su lugar de entrenamiento a los recintos deportivos en los que la **Selección colombiana de rugby** dispute partidos de rugby en el marco del **Torneo PRE-QUALY FRANCIA 2023**, conforme a la programación de los campeonatos informada por la Federación de Rugby de Chile, la que deberá ser refrendada por la Subsecretaría del Interior.

TERCERO– Las personas que residan en una región distinta al lugar donde se desarrolle el evento deportivo y sólo en caso de trasladados desde o hacia el recinto en el que se desarrolle el partido, podrán transitar durante la permanencia del toque de queda en los desplazamientos correspondientes a la jornada anterior al día del evento deportivo, en el trayecto hacia el recinto deportivo y de regreso hacia su destino final, tras su realización.

CUARTO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estas personas en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos trasladados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.

QUINTO – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente en el presente acto administrativo deberán cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud como, asimismo, aquellas exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Rugby, referidos en la parte considerativa de esta resolución.

SEXTO – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



DISTRIBUCION

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario del Deporte
- Estado Mayor Conjunto